





ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD





Ciudad de México a 08 de septiembre de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/1154/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL

RECIBIDO

COORDINACIÓN DE OPERACIÓ PARQUES Y JARDINES Recepción: WOY 10 10 07 Día: 09 09 12072 Hora: 11:37

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de C. Nadia Viridiana Murillo Arreola ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 22 de mayo de 2022, a la que se le asignó el número de SUAC 2205221406363, donde solicita la valoración de 1 árbol ubicado en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 24 de agosto de 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 24 de agosto de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

oundanties de la marchanne de la confidencial, ya que su difusión podra afectar la esfera privada el a finisma. Por consiguiente, disconación se nationación se na disconación se na disconación se na disconación se na disconación de la consiguiente de la consig





## ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



DICTAMEN TÉCNICO DE ARROLADO

| 100                     | W KOTO AN                   | In Car                    | 1 3.1     | - 4th- N                        | 7.2.45   | المجار والبياد        | LFYIOLE IN | 1 Salata Nd                       |                               | ARBOL   |               |                |             | -[                  |  |
|-------------------------|-----------------------------|---------------------------|-----------|---------------------------------|----------|-----------------------|------------|-----------------------------------|-------------------------------|---|---------------|----------------|-------------|---------------------|--|
| SOLICITANTE:<br>FECHA:  |                             |                           |           | Nudia Viridiana Murillo Arreola |          |                       |            |                                   | Suad                          | 220522  | 2205221406363 |                |             | URICACION           |  |
| Both resultate attaches |                             |                           | - R       | 2//Agosto/2022                  |          |                       |            |                                   | HORA:                         | 11:50   |               |                |             | Via Publica         |  |
| 141                     | DIRECCIÓN:                  |                           |           | Eliminado el domicilio          |          |                       |            |                                   |                               |   | DICTAM        |                |             |                     |  |
|                         | 1                           | NOT STANFOLD ON A COMMENT |           |                                 | 7=2-0722 | r <del></del> ,       |            | A THE RESIDENCE TO BE SEEN TO SEE |                               |   |               |                |             | 1                   | The same second to the same second   |
| No.                     | NOMBRE COMUN!<br>CIENTÍFICO | powicina                  | Telcación | ALTURA m                        | DAP cre  | DIÁNETRO DE<br>GÓPA m | ESTRUCTURA | CONDICIÓN<br>GENERAL              | EXPECTATIVA DE VIDA<br>(AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS<br>ARBOLES ha  | OTROS VALORES | INTERPERENCIAS | TRATAMIENTO |                     | OBSERVACIONES Y<br>RECOMENDACIONES   |
| 1                       | FICUS / Ficus benjemina     | Eliminado el domicilio    | ejanbusej | 20                              | 47<br>67 | Б                     | Buena      | Breno                             | មិឌ 20 នូកិចុន                | 20<br>20<br>20<br>20<br>20<br>20<br>20<br>20<br>20<br>20<br>20<br>20<br>20<br>2 | Minguno       | Cablesdo       | Poda        | Arnol ramati peator | con relices reprimidas,<br>bajas impidiendo paso<br>of, y entrelazadas son<br>cebleado |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales6, 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.7 y demás aplicables para la ejecución de lo antes menocinado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leaf saber y entender.

ELABORO

Carlos Adevedo Arvizu
Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo
a la Norma Ambjental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 980

REVISÓ

Biol. Doroteo Santos Zafra
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 20

SUAC 2205221406363

Calle Canario esq. Calle 10, coloria Tolteca Alcaldia Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México Página2|4 CIUDAD INNOVADORAY DE DERECHOS / MUESTRA CASA









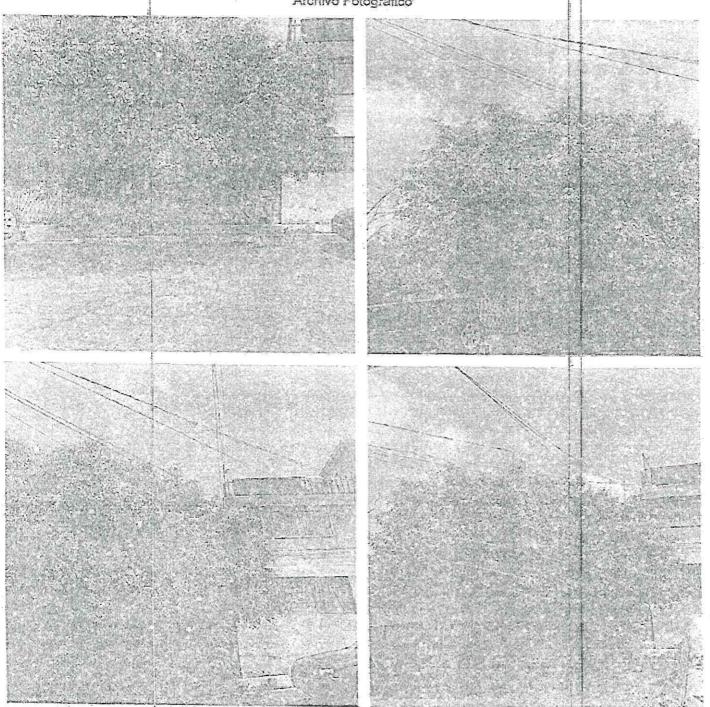
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



## DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| SOLICITANTE: | Nadia Viridiana Murillo Arreola | Suac  | 2205221408363  | UBICACION           |
|--------------|---------------------------------|-------|--|---------------------|
| FECHA:       | 24/Agosto/2022                  | HORAG | 11:50  | Via Publica         |
| DIRECCION    | Eliminado el domicilio          |       | - Land Control of Cont | DICTAMEN NO.   1659 |

## Archivo Fotográfico









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: FICUS/Ficus benjamina; que se yergue en Eliminado el domicillo de esta Alcaldía Álvaro Obregon, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: FICUS/Ficus benjamina; que se yergue en Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de corpunicación, etc.).

TERCERO. - Queda pajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENT

MTRO EBGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGRR/AMP/srp\*

SUAC 2205221406363

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01 50, Ciudad de México Página4|4 CIUDAD INNOVADORAY DE DERECHOS/MISSES CASA